✠

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Vano de camara de su magestad Vno de los que
Reciden en el dho Real consejo de que certifico
Fran.co Espadaña

Yo Juan de otalora Guebara Caballero de la orden
de santiago Secretario del Rey nro Señor y del
Consejo de la camara en lo tocante a Justi
cia Certifico que aviendo suplicado en el el
Señor Don Fran.co Fernandes Marmolejo Caba
llero de la dha orden se le diera nuevo termi
no para tomar posesion del Corregim.to de murcia
y Cartagena en que esta proveido por aberselle
pasado el que tenia asta quatro deste pres.te mes
de marco se le an consedido en el dho Con
sejo de la camara treinta dias de nuevo
termino los quales an de comensar a correr
y contarse desde oy dia de la fecha de [illegible]
dellos a de tomar posesion del dho Corregim.to
so las penas contenidas en los titulos que de el
se le an dado y para que dello conste de su pedim.to
di la pres.te en madrid a postrero de marco
de mill y seiscientos y quarenta y nueve años
Juan de otalora y guevara

Sedula del consejo de guerra

Don Fran.co Marmolejo Caballero de la orden de san
tiago mi corregidor de las ciudades de murcia y car
tagena considerando lo que conviene poner subje
de partes en cartagena que tenga a su cargo [illegible] mil
tar por la ynportancia de aquel puerto [illegible]
ro en que se halla aviendo padecido [illegible] en la
enfermedad y contagio siendo [illegible] cobdiciado
de los enemigos y entendido que [illegible] se previ
nen armada estando la primera [illegible]
cina y pudiendo lograr faccion en esa parte
e Recuelto mandaros como lo hago pase